



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	NANCY BARRERO CORTES Y OTROS
Demandados	OMAR DE JESÚS GIRALDO ZULUAGA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2021 00314 00
Asunto	Incorpora contestación, reconoce personería, ordena dar traslado de excepciones de mérito.

Se incorporan al expediente, la constancia de notificación personal realizada el 10 de septiembre de 2021, en virtud del Decreto 806 de 2020 a los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y SOTRAMAR S.A., la solicitud de emplazamiento y constancia de citación para notificación personal realizada el 09 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en el Art. 291 del C.G. del P., a los demandados OMAR DE JESUS GIRALDO ZULUAGA, FABIAN SEBASTIAN GIRALDO OROZCO y JOSE DARIO JARAMILLO VILLEGAS; igualmente se incorporan las contestaciones a la demanda presentadas por los demandados a folios 280-427.

Sea lo primero indicar que, la notificación personal realizada a los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y SOTRAMAR S.A., a los correos electrónicos notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop y sotramar@une.net.co obrante a folios 273-279, no cumple con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, ello teniendo en cuenta que sólo se anexó el auto admisorio de la demanda del 08 de septiembre de 2021, omitiendo adjuntar la demanda y sus anexos.

Empero, teniendo en cuenta las contestaciones a la demanda presentadas a través de apoderado judicial por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., el 11 de octubre de 2021 y por SILVERIO ALFREDO DUQUE SANTA representante legal de SOTRAMAR S.A., actuando igualmente en calidad de apoderado de OMAR DE JESUS GIRALDO ZULUAGA, FABIAN SEBASTIAN GIRALDO OROZCO y JOSE DARIO JARAMILLO VILLEGAS el 19 de octubre, encuentra el despacho procedente dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G. del P., por lo que se tendrá notificados a los demandados por conducta concluyente desde el 11 y 19 de octubre respectivamente, fecha de presentación de los respectivos escritos de apoderamiento y contestación a la demanda.

Luego, se reconoce personería a los abogados MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ, identificada con la T.P. 218.461 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en los términos del poder otorgado y a SILVERIO ALFREDO DUQUE SANTA identificado con la T.P. 39.865 del C.S. de la

J., para que represente los intereses de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A., SOTRAMAR de la cual funge como REPRESENTANTE LEGAL y de los señores OMAR DE JESUS GIRALDO ZULUAGA, FABIAN SEBASTIAN GIRALDO OROZCO y JOSE DARIO JARAMILLO VILLEGAS quienes le confirieron poder.

Por haberse formulado excepciones de mérito en las contestaciones aportadas, de conformidad con los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado de las mismas, para que el demandante aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vías secretaría se efectuará dicho traslado.

**NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

A.T.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16554df2461c7a367a93cea4ea0f7eea6db717cc46f469f6f2230d7987d38514**

Documento generado en 27/10/2021 10:34:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**